

**ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.  
GENERAL

S/Inf. 217  
2 marzo 1981

---

**SECRETARIA**

La H. Embajada de la República Arabe de Egipto, ha solicitado a la Secretaría del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, que se circule entre las Representaciones de los Estados Miembros, una comunicación fechada el 26 de febrero de 1981.

El Texto de la mencionada comunicación es el siguiente:

"La Embajada de la República Arabe de Egipto saluda muy atentamente al Excmo. Sr. Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y tiene a honra comunicarle que el Gobierno de la República Arabe de Egipto ha depositado el día de hoy, 26 de febrero de 1981, los instrumentos de su ratificación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, con el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña, siendo éste uno de los Gobiernos de los tres países designados como depositarios de los Instrumentos de Ratificación del citado Tratado.

Respecto a lo anterior, la Embajada desea destacar que la adhesión de Egipto al Tratado, es la afirmación de su compromiso hacia el establecimiento de una región libre de armas nucleares en el Medio Oriente, de conformidad con la Resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su último período de sesiones.

La Embajada se complace en enviar al Excmo. Sr. Secretario General del OPANAL junto con la presente el comunicado oficial emitido por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Árabe de Egipto con tal motivo, así como una traducción del mismo al español y al inglés, agradeciendo de antemano el que tenga a bien girar instrucciones para su distribución entre los países Miembros del Organismo.

La Embajada de la República Árabe de Egipto hace propicia esta oportunidad para reiterar al Excelentísimo señor Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina el testimonio de su más alta y distinguida consideración.

México, D.F., a 26 de febrero de 1981.

Traducción

Ministerio de Asuntos Exteriores  
El Cairo, Egipto

DECLARACION

Con motivo del Depósito de los Instrumentos de Ratificación, por parte del Gobierno de la República Arabe de Egipto, del Tratado sobre la No-Proliferación de las Armas Nucleares.

-----

La firma y ahora la ratificación, por parte de Egipto, del Tratado sobre la No-Proliferación de las Armas Nucleares emana de la convicción de Egipto, de que es necesario poner fin a la proliferación de armas nucleares, la cual amenaza la seguridad de toda la humanidad. Egipto figuraba entre los primeros países que hicieron un llamado urgente para la conclusión del Tratado, con el fin de complementar los esfuerzos anteriores que culminaron con éxito en la conclusión del Tratado de 1963, por el que se prohíbe los ensayos con armas nucleares, en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua.

Egipto se ha comprometido, de acuerdo con las disposiciones del Tratado sobre la No-Proliferación, a abstenerse de cualquier forma de adquisición o manufactura de armas nucleares. Este hecho, sin embargo, no debe de menoscabar su derecho inalienable a desarrollar y usar energía nuclear para fines pacíficos, de conformidad con las disposiciones del Artículo IV del Tratado.

Este afirma el derecho inalienable de todas las Partes del Tratado a realizar investigaciones, producir y usar energía nuclear para fines pacíficos sin discriminación alguna. La afirmación de este derecho en el Tratado mismo debería, de hecho, ser considerada como la codificación de un derecho humano básico, al que no se puede renunciar ni entremeterse con él bajo ninguna condición.

Basándose en lo anterior, Egipto atribuye particular importancia a las disposiciones del Artículo IV del Tratado, llamando a las Partes del Tratado que estén en condiciones de hacerlo, a cooperar para contribuir al más amplio desarrollo de la aplicación de la energía nuclear para fines pacíficos, especialmente en los territorios de los Estados Partes del Tratado, que no posean armas nucleares, con la debida consideración de las necesidades de las Áreas en desarrollo del mundo.

Considerando que Egipto está lanzando varios proyectos para la construcción de reactores nucleares que generarán energía eléctrica para satisfacer su creciente demanda de energía y que resulta indispensable para la prosperidad y bienestar de su pueblo, Egipto espera que los países industrializados le brinden su asistencia y apoyo de todo corazón, con apego a la letra y espíritu del Artículo IV del Tratado. Egipto espera eso debido a que recientemente se ha comprometido a aceptar la aplicación de salvaguardias de la Agencia Internacional de Energía Atómica a sus

actividades nucleares pacificas dentro de su territorio, de acuerdo con las disposiciones del Artículo III del Tratado. Dentro del marco de los derechos estipulados en el Tratado para sus Partes en el terreno de las aplicaciones pacificas de la energia nuclear, Egipto desea referirse a las disposiciones del Artículo V del Tratado, que afirman que los beneficios obtenidos de cualquier aplicación pacifica de las explosiones nucleares estarán a la disposición de los Estados Partes de este Tratado, que no posean armas nucleares. Egipto admite que en la actualidad es difícil realizar estas aplicaciones, debido particularmente a sus efectos perjudiciales sobre el medio ambiente, sin embargo este hecho no debe relevar la responsabilidad de los Estados Partes del Tratado, que posean armas nucleares, de invertir en la investigación y desarrollo de estas aplicaciones, con el objeto de vencer las actuales dificultades.

Egipto desea expresar su gran insatisfacción con los Estados poseedores de armas nucleares, en particular las dos Superpotencias, por no haber tomado hasta el momento medidas efectivas para el cese de la carrera armamentista nuclear y para el desarme nuclear. Aunque Egipto reciba con regocijo los Tratados sobre Limitación de Armas Estratégicas de 1972 y 1979, los llamados SALT I y SALT II, tiene que admitir que los Tratados dejan de realizar un cese efectivo de la carrera armamentista nuclear,

cuantitativa y cualitativamente. Estos Tratados inclusive permitieron desarrollar una nueva generación de armas de destrucción masiva.

Por otra parte, y a pesar de que hayan transcurrido ya 17 años desde la conclusión del Tratado de 1963, por el que se prohíbe los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, los Estados poseedores de armas nucleares todavía siguen argumentando sobre una serie de dificultades, obstaculizando de esta manera la conclusión de una prohibición permanente de todas las pruebas de armamento nuclear. Lo que falta en realidad, es la voluntad política para llevar a cabo este acometido.

A la luz de lo arriba expuesto, Egipto aprovecha la oportunidad para depositar sus instrumentos de ratificación del Tratado sobre la No-Proliferación de las Armas Nucleares, y hace un llamado a los Estados Partes del Tratado, poseedores de armas nucleares, para que cumplan con sus compromisos de detener la carrera armamentista nuclear y así poder alcanzar el desarme nuclear.

Egipto asimismo llama a todos los Estados, que posean armas nucleares, a ejercer todos sus esfuerzos conducentes a la prohibición permanente de todas las pruebas de armamento nuclear, a la brevedad posible. Esto contribuiría a poner fin al desarrollo y fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción masiva, mientras que la suspensión de suministros de material fisiónable para

finés militares acabaría con el aumento cuantitativo de las armas nucleares.

En el marco de las acciones tendientes para alcanzar la seguridad de los Estados desprovistos de armas nucleares, Egipto cree que la resolución 255 del Consejo de Seguridad del 19 de junio de 1968, está todavía lejos de otorgar una verdadera garantía a los Estados que no posean armamento nuclear, contra el uso o amenaza de uso de armas nucleares por los Estados que posean armas nucleares. Por lo tanto, Egipto hace un llamado a los Estados poseedores de armas nucleares, para que ejerzan sus esfuerzos para llegar a un acuerdo que prohíba de una vez y para siempre el uso o amenaza del uso de armas nucleares contra cualquier Estado.

La realización de las medidas antes mencionadas estaría conforme a la letra y espíritu de los principios básicos de guía formulados por la Asamblea General de las Naciones Unidas para la conclusión del Tratado sobre la No-Proliferación, siendo los más pertinentes el principio del equilibrio de responsabilidades y obligaciones mutuas de las potencias nucleares y no nucleares y el principio que prescribe que el Tratado debe ser un paso hacia la realización del desarme general y completo, y en particular del desarme nuclear.

Convencido de que el establecimiento de zonas libres de armamento nuclear en diferentes partes del mundo seguramente aumentará la eficacia del Tratado sobre la No-Proliferación en cuanto a la realización de sus objetivos y propósitos, Egipto se ha empeñado especialmente en establecer una zona libre de armas nucleares, tanto en el Medio Oriente como en Africa.

Al respecto, Egipto desea expresar su gran satisfacción con la resolución adoptada por consenso durante la 35a. sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que hace un llamado a los países del Medio Oriente, en tanto se establezca una zona libre de armas nucleares en el Área, para que declaren solemnemente su apoyo para lograr este objetivo y que se abstendrán, sobre la base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer armas nucleares, y que depositen sus declaraciones en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Finalmente, Egipto desea subrayar que su ratificación al Tratado sobre la No-Proliferación de Armas Nucleares emana de su convicción de que este paso concuerda con sus intereses supremos, mientras el Tratado logre prevenir la proliferación de armas nucleares en el mundo entero y en particular, en el Medio Oriente, que debería quedar completamente libre de armas nucleares, si habrá de desempeñar un papel constructivo en el establecimiento de la paz, seguridad y prosperidad para su pueblo y para todo el orbe.